

**TRIGESIMA SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA**

Siendo las **14:00** horas del día **29 de abril de 2026**, fecha y hora señalada para llevar a cabo la **TRIGESIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA** de Cabildo, en el salón denominado como Sala de Cabildo de esta Presidencia Municipal, Municipio de Villa Juárez, S.L.P., lugar destinado para llevar a cabo la presente, previo citatorio el cual se notificó en tiempo y forma a los integrantes de este Honorable Cuerpo Edilicio, los cuales se despliegan a continuación: Presidenta Constitucional Municipal C. Lisa Avigail Izaguirre Rico, Síndico Municipal Lic. Antonia Guadalupe Reyes Banda, Regidor C. Víctor Manuel Rodríguez Nieto, Regidor C. Víctor Manuel Ríos Reyes, Regidora C. Olivia Rodríguez Castro, Regidor C. Pedro Ruiz Guzmán, Regidora C. Ma. Guadalupe Ortiz Cibrián, Regidor C. Adán Díaz Granados, bajo el siguiente:

Ma Guadalupe Ortiz Cibrian

**ORDEN DEL DÍA**

1. **Pase de lista.**
2. **Declaratoria del quórum legal e instalación de la sesión.**
3. **Lectura y aprobación del orden del día.**
4. **Análisis y aprobación de minuta que reforma diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia de mayoría calificada.**
5. **Asuntos Generales**
6. **Clausura de la Sesión por conducto de la presidenta municipal.**

**Punto uno** del orden del día "**pase de lista**". El Secretario General del H. Ayuntamiento, Lic. Osvaldo Cruz Martínez, procede a nombrar a los integrantes de este Honorable Cuerpo Edilicio para ratificar su asistencia, dando cuenta a la Presidenta Municipal Constitucional C. Lisa Avigail Izaguirre Rico, de la asistencia de la Síndico Municipal Lic. Antonia Guadalupe Reyes Banda, Regidor C. Víctor Manuel Rodríguez Nieto, Regidor C. Víctor Manuel Ríos Reyes, Regidora C. Olivia Rodríguez Castro, Regidor C. Pedro Ruiz Guzmán, Regidora C. Ma. Guadalupe Ortiz Cibrián, Regidor C. Adán Díaz Granados. Quienes firman lista de asistencia para constancia.

Pedro Ruiz Guzman

Antonia Guadalupe Reyes Banda  
Adán Díaz Granados

**Punto dos** del orden del día "**declaración del quórum legal e instalación de la sesión**". El secretario general del H. Ayuntamiento Lic. Osvaldo Cruz Martínez, informa a la presidenta Municipal Constitucional C. Lisa Avigail Izaguirre Rico que obra el registro de asistencia de todos y cada uno de los integrantes del Honorable Cabildo, certificando la existencia del quorum legal para la sesión programada. Por lo que, en uso de la voz de la presidenta municipal constitucional C. Lisa Avigail Izaguirre Rico, declara que siendo las **14:15 catorce horas con quince minutos** se instala la presente **Trigésima Octava Sesión Ordinaria** de Cabildo validando en ella cada punto a desahogar.

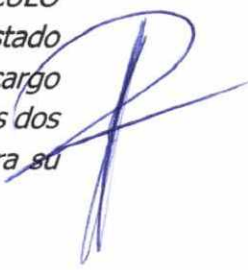
**Punto tres** del orden del día "**lectura y aprobación del orden del día**". El secretario general del H. Ayuntamiento, Lic. Osvaldo Cruz Martínez, da lectura al orden del día el cual es aprobado por Unanimidad. El Secretario General del H. Ayuntamiento, Lic. Osvaldo Cruz Martínez, en los términos del párrafo último del artículo 21 de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, solicita a los integrantes del H. Cabildo se manifiesten para acordar si los siguientes puntos del orden del día se discutirán y aprobarán en forma pública o privada, a lo que manifiestan que *previo conocimiento del orden del día se aprueba por Unanimidad llevar a cabo la presente Trigésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo en audiencia pública.*

**Punto cuatro** del orden del día, "Análisis y aprobación de minuta que reforma diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia de mayoría calificada". La presidenta municipal comunica se recibió expediente con Minuta Proyecto de Decreto. PRIMERO. Se reforma, el penúltimo párrafo del artículo 17; el penúltimo párrafo del artículo 54, el segundo párrafo de la fracción XV, la fracción XXVII y la fracción XXXVII del artículo 57; el artículo 65; el artículo 68; el segundo párrafo del artículo 77; el cuarto párrafo del artículo 98; el párrafo cuarto, sexto y séptimo del artículo 122 BIS; el tercer párrafo del artículo 126; el artículo 128; el primer párrafo del artículo 129; el primer y último párrafo del artículo 138, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para quedar como sigue: ARTICULO 17. ... I. a III. .... La Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública estará integrada por tres comisionados numerarios; y tres supernumerarios, que serán electos por el Congreso del Estado, por el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus miembros presentes, previo procedimiento que iniciará con una convocatoria abierta para la presentación de solicitudes y propuestas. ... ARTÍCULO 54.....I. a III..... La titularidad del Instituto de Fiscalización Superior del Estado recaerá en una persona que se denominará Auditora o Auditor Superior, durará en su cargo nueve años, y será nombrada por el Congreso del Estado, por el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus miembros presentes. La ley determinará el procedimiento para su

Pedro Ruiz Guzmán



Ma Guadalupe Ortiz Cibrian



Adán Díaz (través)

Antonia Guadalupe Reyes Banda

nombramiento.... ARTÍCULO 57.-... I. a XIV.... XV.... El Congreso del Estado, por el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus miembros presentes, deberá autorizar los montos máximos para, en las mejores condiciones del mercado, contratar dichos empréstitos y obligaciones, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago.... XVI. a XXXVI, XXXVII.- Elegir, en los términos de esta Constitución, al fiscal general del Estado; al Fiscal Especializado en Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción; y al Fiscal Especializado en Delitos Electorales; así como a oponerse con el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a la remoción de estos fiscales; XXXVIII. a XLVIII.... ARTÍCULO 65. Para la discusión y votación de todo proyecto de ley, se necesita la presencia de cuando menos la mayoría de los Diputados que compongan la Legislatura. Es suficiente para las determinaciones, el voto de la mayoría de los concurrentes, a excepción de los casos en que se necesiten el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus miembros presentes, según lo previsto en la presente Constitución. ARTÍCULO 68. Todo proyecto de ley devuelto por el Gobernador del Estado con observaciones, necesita para su aprobación del voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus miembros presentes de Diputados y, en este caso, se remitirá nuevamente al Ejecutivo para que, sin más trámite, sancione y publique la ley. ARTICULO 77.... En caso de falta absoluta del Gobernador del Estado, ocurrida en los dos primeros años del período respectivo, si el Congreso estuviere en sesiones, se constituirá inmediatamente en Colegio Electoral y, concurriendo cuando menos las dos terceras partes de sus miembros presentes, nombrará, en escrutinio secreto y por mayoría de votos, un Gobernador interino. .... ARTÍCULO 98. .... Las tres Consejerías serán designadas directamente y no por voto ciudadano; una Consejería será designada por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, tercera Consejería será designada por el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. La duración del cargo de persona consejera será de seis años sin posibilidad de reelegirse por un segundo periodo, conforme a las determinaciones que establezca la Ley. ARTÍCULO 122 BIS. .... Corresponde al Gobernador del Estado proponer al Congreso, al triple de personas para ocupar el cargo del fiscal general del Estado, dentro de los cuales la Legislatura hará la elección en el término de treinta días y por el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus miembros presentes en la sesión correspondiente. Si vencido ese plazo no se hubiera hecho la elección, el titular del Ejecutivo procederá a hacer el nombramiento de entre las propuestas.... El fiscal general sólo podrá ser removido por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, por las causas graves que establezca la ley, la remoción podrá ser objetada por el Congreso del Estado con el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus miembros presentes, dentro de un plazo de diez días hábiles posteriores a que el Ejecutivo haga de su conocimiento la remoción, en cuyo caso, el fiscal general será restituido en el ejercicio de sus funciones. Si el Congreso del Estado no se pronuncia al respecto, se entenderá que no existe objeción y podrá el Ejecutivo iniciar el procedimiento de la elección del nuevo titular de la Fiscalía en términos de los párrafos anteriores. En caso de que la persona titular de la Fiscalía General fallezca, se ausente definitivamente, o presente renuncia ante el Congreso del Estado, declarada la vacante por

Antonia Guadalupe Reyes Bando  
Adán Ortiz (Francisco)

Pedro Ruiz Guzmán

Ma Guadalupe Ortiz Cibrian

este último, dará aviso al Ejecutivo del Estado para que en un término de treinta días naturales, envíe propuesta de terna de profesionistas para que dé entre éstos, en un término de treinta días y por el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus miembros presentes en la sesión correspondiente, se elija a quien ocupará el cargo por el tiempo para el que fue electa la persona que se está supliendo. ... ARTICULO 126. .... El Congreso del Estado aplicará las sanciones a que se refiere este precepto, previa declaración de procedencia emitida por el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus miembros presentes, después de haber substanciado el procedimiento respectivo con audiencia del inculpado. .... ARTÍCULO 128. Por lo que se refiere al Gobernador del Estado, en el supuesto del artículo 110 párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, recibidas las constancias por el Congreso Local, procederá a imponer las sanciones correspondientes aprobadas con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, aplicando las disposiciones conducentes de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. ARTÍCULO 129. En los supuestos del artículo 124 de esta Constitución, la Legislatura del Estado, previa la substanciación del procedimiento respectivo, resolverá lo conducente por el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus miembros presentes. .... ARTICULO 138. Esta Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requerirá su aprobación por el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus miembros presentes, y el voto posterior de la mayoría de los Ayuntamientos del Estado. .... Tratándose de reformas o adiciones ordenadas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que deban constar en la presente Constitución, únicamente se requerirá la aprobación del voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus miembros presentes, para que éstas formen parte de la misma. TRANSITORIOS. PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis". SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto. Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

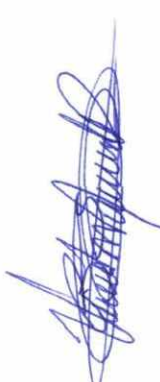
Al no haber dudas e intervenciones, se sometió a votación la Minuta Proyecto de Decreto de referencia, y resultaron 8 votos a favor; 0 abstenciones; y 0 votos en contra; declarándose aprobada por: UNANIMIDAD en todos sus términos y para los efectos de la parte relativa de los párrafos, primero, y segundo, del artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Pedro Ruiz Guzmán



Albina Guadalupe Reyes Bando  
Accion Diaz Francisco

Ma Guadalupe Ortiz Cibrian



**Punto cinco** del orden del día "**asuntos generales**". El secretario general del H. Ayuntamiento, Lic. Osvaldo Cruz Martínez, solicita a cada uno de los integrantes del Honorable Cuerpo edilicio si tienen un asunto que tratar fuera de los desahogados en el orden del día, lo manifiesten. Acto seguido y no existiendo ningún asunto, se da continuidad al siguiente punto del orden del día de la presente sesión de cabildo.

Habiéndose agotado los puntos del orden del día, el Lic. Osvaldo Cruz Martínez Secretario General del H. Ayuntamiento, da cuenta y turna el uso de la palabra a la Presidenta Municipal Constitucional C. Lisa Avigail Izaguirre Rico, quien declara que siendo las **14:55 catorce horas con cincuenta y cinco minutos del día 29 de abril del dos mil veintiséis** se declara agotado el orden del día y se da por concluida la **Trigésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo**, declarando legales y válidos los acuerdos en ella tomados, firmando el acta correspondiente previa lectura al margen y al calce los que en ella intervinieron y deben hacerlo. Doy Fe;

  
C. LISA AVIGAIL IZAGUIRRE RICO  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

  
LIC. OSVALDO CRUZ MARTINEZ  
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO

  
LIC. ANTONIA GUADALUPE REYES BANDA

SINDICO MUNICIPAL  
  
Pedro Ruiz Guzmán

Ma Guadalupe Ortiz Cibrian



Araceli Díaz Guaredo

REGIDORES



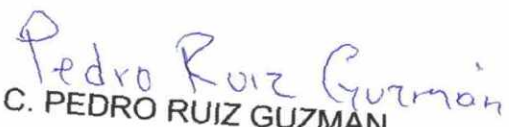
C. VICTOR MANUEL RODRIGUEZ NIETO  
REGIDOR




C. VICTOR MANUEL RIOS REYES  
1 REGIDOR



C. OLIVIA RODRIGUEZ CASTRO  
2 REGIDORA



C. PEDRO RUIZ GUZMAN  
3 REGIDOR



C. MA. GUADALUPE ORTIZ CIBRIAN  
4 REGIDORA



C. ADAN DIAZ GRANADOS  
5 REGIDOR